

## INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de la **COMPAÑIA ZURABRE S.A.**

En calidad de comisario de la Compañía ZURABRE S.A., y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías en su Resolución N.-92-1-4-3-0014, de octubre 13 de 1992 referente a las obligaciones de los comisarios, en calidad de comisario de la empresa, pongo a su consideración el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de las operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño e implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de dichos estados financieros.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía basada en la revisión efectuada sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas sus recomendaciones, cambios y autorizaciones.

La revisión se efectuó siguiendo los lineamientos establecidos, determinándose que durante el período 2011 la Compañía no registró operaciones financieras, ni contables debido a que la producción establecida para este año se perdió en su totalidad, con estos acontecimientos se declaró un año de receso dentro del giro del negocio de la Compañía.

Sin embargo se realizaron cambios a nivel societario, ya que el 22 de septiembre de 2011 se transfirieron acciones por parte de las socias existentes, a dos nuevas socias estableciéndose un nuevo paquete accionario con cuatro socias con el mismo capital suscrito, con un total de tres acciones por socia a un valor de US. 500,00 cada acción, dando un monto total de US.1.500,00 correspondiente a cada una de las socias.

Es importante señalar que debido a la interrupción en las operaciones administrativas y económicas de la Compañía no se ha podido avanzar con los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías referente a NIFS, por lo que se recomienda su aplicación en el instante que cese el statu quo en la que se encuentra la entidad.

Quito, 15 de noviembre del 2012

Atentamente

  
Cécilia Morillo Arcos  
COMISARIA